Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

- 17. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- 18. Pide también al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, se asegure de que el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales puedan celebrar los períodos de sesiones necesarios, y de que se les proporcione apoyo administrativo y servicios de redacción de actas resumidas;
- 19. Pide además al Secretario General que vele porque el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;
- 20. Insta nuevamente al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas resueltas, con los recursos existentes, para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, análogamente, a la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- 21. Alienta a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que los distribuyan y los den a conocer en la mayor medida posible en sus territorios.

75a. sesión plenaria 8 de diciembre de 1988

43/115. Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos con arreglo a tales instrumentos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/105, de 7 de diciembre de 1987, tomando nota de la resolución 1988/42, de 27 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social y de la resolución 1988/31, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos<sup>27</sup>, y recordando otras resoluciones pertinentes,

Afirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste importancia capital para los esfuerzos hechos por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de los tratados de conformidad con instrumentos internacionales sobre derechos humanos es indispensable para supervisar la aplicación de tales instrumentos, incluido el examen de los informes periódicos presentados por los Estados partes,

Consciente de su responsabilidad respecto del adecuado funcionamiento de los órganos establecidos para llevar a

cabo funciones específicas acerca de la aplicación de los instrumentos sobre derechos humanos aprobados por la Asamblea General,

Reiterando la importancia fundamental que asigna al cumplimiento de la obligación de presentar informes con arreglo a lo dispuesto en instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Reconociendo que la aplicación efectiva de los instrumentos sobre derechos humanos, que comprende la presentación de informes periódicos por los Estados partes a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados y el funcionamiento eficaz de los propios órganos, no solamente aumenta la responsabilidad internacional respecto de la protección y promoción de los derechos humanos, sino que además ofrece a los Estados partes una valiosa oportunidad para examinar las políticas y los programas que afectan a la protección y promoción de los derechos humanos y hacer los ajustes necesarios,

Expresando preocupación por la acumulación cada vez mayor de informes atrasados relativos a la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados,

Reconociendo la carga que la coexistencia de sistemas de presentación de informes impone a los Estados Miembros que son partes en diversos instrumentos, así como a los respectivos órganos creados en virtud de tratados, y observando que esta carga resultará más pesada para las Naciones Unidas y para los Estados partes con la entrada en vigor de nuevos instrumentos,

Consciente de que al establecer más órganos creados en virtud de tratados, deben resolverse adecuadamente problemas a largo plazo tanto en lo que se refiere al aumento de las obligaciones en materia de presentación de informes como a las consecuencias financieras,

Preocupada porque el problema de conseguir suficientes recursos financieros pueda obstaculizar cada vez más el adecuado funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados, según se observa con inquietud en los recientes informes de cinco de tales órganos,

Reafirmando la importancia de proporcionar recursos para todos los órganos que supervisen la aplicación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluidos suficientes recursos financieros para garantizar el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados,

Reafirmando el carácter independiente y especializado de los órganos creados en virtud de tratados,

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 198885,

- 1. Insta una vez más a los Estados partes en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que no hayan presentado oportunamente sus informes a que procuren hacerlo cuanto antes y a que aprovechen las oportunidades de consolidarlos;
- 2. Invita a los Estados partes en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos a que examinen los procedimientos utilizados para la elaboración de sus informes periódicos, con objeto de garantizar el cumplimiento de las directrices pertinentes, mejorar la calidad de la exposición y el análisis y limitar razonablemente la extensión de los informes, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones pertinentes de tales instrumentos;

- 3. Invita a los Estados partes en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos a que estudien en sus reuniones nuevos métodos de simplificar y mejorar en general los procedimientos de presentación de informes, así como mejorar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados, y entre éstos y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General de cualquier decisión que adopten al respecto los Estados partes;
- 4. Acoge con satisfacción los esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados por simplificar y racionalizar los procedimientos de presentación de informes, especialmente mediante la ampliación de los plazos de presentación, el mejoramiento de la eficacia de los métodos de trabajo y la armonización y simplificación de las directrices en materia de presentación de informes;
- 5. Pide al Secretario General que examine, con carácter prioritario, la terminación del manual detallado de presentación de informes para ayudar a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en esa materia, dando a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de manual:
- 6. Pide al Secretario General que, de acuerdo con lo solicitado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prepare un informe en el que se indique el alcance y el carácter de toda duplicación de las cuestiones abordadas en los tratados internacionales sobre derechos humanos, con miras a reducir, según corresponda, la duplicación de las cuestiones planteadas a los órganos de supervisión con respecto a cualquier Estado parte;
- 7. Pide al Secretario General que, sirviéndose de las fuentes oficiales de las Naciones Unidas, facilite una compilación de estadísticas en relación con el examen por los órganos creados en virtud de tratados de los informes de los Estados partes;
- 8. Pide al Secretario General que mejore la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría con respecto a la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y a la prestación de servicios a los órganos creados en virtud de tratados;
- 9. Pide al Secretario General que organice, dentro de los recursos existentes y teniendo en cuenta las prioridades del programa de servicios de asesoramiento, nuevos cursos de capacitación para los países que experimenten dificultades más serias en el cumplimiento de la obligación de presentar informes conforme a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos;
- 10. Invita a los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas a que apoyen las actividades anteriormente mencionadas del Secretario General y desarrollen actividades complementarias de capacitación en esa esfera;
- 11. Exhorta a todos los Estados partes a que cumplan sin demora y cabalmente las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos pertinentes sobre derechos humanos;
- 12. Pide al Secretario General que estudie los medios para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces;
- 13. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones las conclusiones y recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, junto con cualesquiera

- observaciones y comentarios que quiera formular al respecto;
- 14. Pide a la Comisión de Derechos Humanos, habida cuenta de las responsabilidades globales que le corresponden en la esfera de los derechos humanos, que, en su 45° período de sesiones, examine con carácter prioritario las conclusiones y recomendaciones de esa reunión, en particular aquellas que se considere que requieran la adopción de medidas urgentes, y que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;
  - 15. Pide al Secretario General:
- a) Que considere la posibilidad de confiar, dentro de los recursos existentes, a un experto independiente la tarea de preparar un estudio sobre los posibles enfoques a largo plazo para la supervisión de nuevos instrumentos sobre derechos humanos, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y otros materiales pertinentes, informe que habrá de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
- b) Que examine la necesidad de contar con recursos de personal adecuados para los diversos órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos;
- 16. Invita a las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que mantengan la comunicación y el diálogo sobre cuestiones y problemas comunes y decide examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la posibilidad de convocar en 1990 una reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados;
- 17. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, como tema separado, un tema titulado "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos".

75a. sesión plenaria 8 de diciembre de 1988

## 43/116. Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/106, de 7 de diciembre de 1987, relativa a la convocación de una Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional.

Gravemente preocupada por el constante deterioro de la situación en el Africa meridional producido por la dominación y opresión de los pueblos de Sudáfrica y Namibia por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional<sup>86</sup>, que se celebró en Oslo, del 22 al 24 de agosto de 1988, y la Declaración y el Plan de Acción de Oslo sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional, aprobados por la Conferencia y contenidos en el anexo a dicho informe,

<sup>86</sup> A/43/717 y Corr.1 y Add.1.